No. GS – 2026– 103360 **/AREAD–GRUCO – 11.8**

Armenia – Quindío, 09 NOV 2026

Señor (es)
GAS UNION DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S. NIT. 900.586.170-3
Representante legal
GEORGIA DUBY TORRES LOZANO C.C. 28.537.923 expedida en Ibagué Tolima
KM 1 sector industrial puente blanco vereda buenos aires
Email: administrativa@gasunionsas.com
Cel: 3186860779
Ibagué, Tolima

Asunto: aceptación oferta proceso **PN DEQUI MIC 039 2026**.

De manera atenta informo que la propuesta publicada en la plataforma SECOP II, dentro del proceso **PN DEQUI MIC 039 2026**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO"**, por un valor total de: **($ 22.877.000,00) VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE,** discriminados de la siguiente manera así **$ 6.000.000,00 (seis millones de pesos moneda corriente) para el año 2026, y un valor de $ 16.877.000,00 (Dieciséis millones ochocientos setenta y siete mil pesos moneda corriente)** para la vigencia 2027, de acuerdo con el precio ofertado para el ítem solicitado en el proceso, ha sido aceptada por el Departamento de Policía Quindío, así:

CONTRATO No.	CE-8 10029-26
CLASE DE CONTRATO	Suministro
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
NIT.	800.140.986-9
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **GUSTAVO ALBERTO MORALES TABARES**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	9.732.793 de Armenia - Quindío
CARGO	Comandante Departamento de Policía Quindío
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No 012560 de Fecha 14 de octubre de 2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación No 00011 del 02 de enero de 2025 adicionada y modificada por la resolución 00364 del 12 de febrero del 2025 , "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 00011 del 02-01-2025", adicionando el numeral 1.11 al artículo 1, lo siguiente "(...), *los delegatarios contractuales, también tendrán la facultad para la declaratoria de cumplimiento, la imposición de sanciones, cuando a ello hubiere lugar y su reporte a las instancias que correspondan; las reclamaciones a los garantes de los contratos de conformidad a lo establecidos en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 99 de la Ley 1437 de 2011. numerales 3 y 4* (...)".
CONTRATISTA	**RAZÓN SOCIAL: GAS UNION DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S.** **NIT:** 900586170-3 **REPRESENTANTE LEGAL**: GEORGIA DUBY TORRES LOZANO

<table>
<tr><td></td><td>C.C. No. 28.537.923 expedida en Ibagué Tolima
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Ibagué, Tolima
DIRECCIÓN: KM1 sector industrial puente blanco vereda buenos aires
CELULAR: 3186860779
E-MAIL: administrativa@gasunionsas.com</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO.
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRO</th></tr>
<tr><td>15111510</td><td>Materiales combustibles, aditivos para Combustibles, lubricantes y anticorrosivos.</td><td>Combustibles gaséosos y aditivos</td><td>Combustible gaseoso</td><td>Gas p</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del contrato será el responsable de servicios generales del centro vacacional Eje Cafetero o quien haga sus veces, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Comando de Departamento de Policía Quindío pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, en pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, publicación en la plataforma SECOP II, aprobación por el supervisor y asignación del turno para pago, de la respectiva factura comercial o documento equivalente en la central de cuentas del comando de Departamento de Policía Quindío, una vez el Tesoro Nacional situé el PAC autorizado a la institución y una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. En consecuencia, no obstante, la programación del PAC (Programa Anual de Caja) es responsabilidad de la Dirección, su autorización es competencia del Ministerio de Hacienda del Tesoro Nacional, sin que lo anterior sea impedimento para la ejecución del objeto contractual.
Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.
Se deberá tener en cuenta la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito.
Nota importante 1: "ARTÍCULO 2.2.2.5.4. Aceptación de la factura electrónica de venta cómo título valor. Atendiendo a lo indicado en los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, la factura electrónica de venta cómo título valor, una vez recibida, se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos:

1. Aceptación expresa: Cuando, por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio.
2. Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se hará por escrito en documento electrónico".
Párrafo correcto en las facturas:
#$16-01-01-
D27;númeroDelContrato;correoDelSupervisor@correo.policia.gov.co#$
NOTA: Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa Nro. 042 de diciembre 26 de 2023 "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", a través de la cual se dispone: La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de</td></tr>
</table>

	factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación". Documentos requeridos para el pago: • Recepción de factura electrónica o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, la cual deberá estar publicada en la plataforma SECOP II y la misma deberá ser aprobada por el supervisor del contrato de cada unidad. • Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 u oficio de manifestación bajo gravedad de juramento de la no obligación. • Certificado de pago de seguridad social integral expedido por la entidad competente. • Recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por los supervisores del contrato de cada unidad. Si los documentos en referencia son devueltos por el Comando de Departamento de Policía Quindío por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento del mismo el comando de policía Quindío se obligara a la asignación nueva del turno siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, el contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o ahorros expedida por la entidad bancaria. El (las) acta(s) de entrega, aunque se encuentre suscrita por el (los) supervisor(es) del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la policía del departamento Quindío del bien suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien contratado o de cualquier otra obligación. contractual o de responsabilidad civil. Si el (las) acta(s) de entrega no han sido bien elaboradas o no se acompaña a ésta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que queda corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente las respetivas actas o desde aquella en se haya aportado en el últimos de los documentos. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS (Recibo A Satisfacción):** Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitará la cuenta junto con los soportes a la parte administrativa para continuar con el trámite de pago respectivo.

<table>
<tr><td>CUENTA BANCARIA</td><td>NOMBRE BENEFICIARIO: GAS UNION DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S
NIT: 900586170-3
CUENTA No. 15392899577
TIPO DE CUENTA: AHORROS
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GAS UNION DE COLOMBIA identificado(a) con NIT 900586170, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

<table><tr><th>Producto</th><th>No. Producto</th><th>Fecha Apertura</th><th>Estado</th></tr><tr><td>CUENTA DE AHORROS</td><td>15392899577</td><td>2013/01/28</td><td>ACTIVA</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td><table><tr><th>VIGENCIA</th><th>VALOR</th><th>APROBACIÓN</th></tr><tr><td>2026</td><td>$ 6.000.000,00 (seis millones de pesos moneda corriente) IVA incluido.</td><td>Para la vigencia 2026 amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11226 de fecha 26/10/2026, expedido por la jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Quindío.</td></tr><tr><td>2027</td><td>$ 16.877.000,00 (Dieciséis millones ochocientos setenta y siete mil pesos moneda corriente) IVA incluido.</td><td>aprobadas mediante Comunicado Oficial No. 2-2026-072258 del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de octubre de 2026, en concordancia con el Comunicado Oficial No. GS-2026-006685-OFPLA</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de: ($ 22.877.000,00) VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE, discriminados de la siguiente manera así $ 6.000.000,00 (seis millones de pesos moneda corriente) para el año 2026, y un valor de $ 16.877.000,00 (Dieciséis millones ochocientos setenta y siete mil pesos moneda corriente) para la vigencia 2027, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

NOTA: El Valor unitario del GLP es por la suma de 3.000 mil pesos de acuerdo con la oferta económica presentada por el proponente.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1</td></tr>
</table>

GARANTÍAS DEL PROCESO: De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, y hecho el análisis correspondiente, El Departamento De Policía Quindío considera que, para el presente proceso de contratación y el futuro contrato, existen riesgos precontractuales, riesgos contractuales cubiertos por régimen de garantías y riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio financiero del contrato. De cualquier forma, el futuro contrato estará cubierto por las disposiciones de la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.

En caso de adjudicarse el contrato, el contratista deberá constituir la garantía única, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

ETAPA CONTRACTUAL;

mecanismo de cobertura	clase de riesgo	tipificacion de los riesgos	estimacion del riesgo	asignacion del riesgo	vigencia	justificacion cobertura / vigencia
garantía única	riesgo jurídico	incumplimiento del contrato.	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	contratista	vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato plazo de ejecución, vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
garantía única	riesgo jurídico	no pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	cinco por ciento (5%) del valor total de la aceptación de la oferta	contratista	vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más)	ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.
garantía única	riesgo operativo	calidad del bien y/o servicio	cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato	contratista	vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	ampara el riesgo de mala calidad de los bienes o servicios durante el término igual al plazo de ejecución, vigencia del contrato y (01) un año más, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad durante la vigencia del contrato.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

mecanismo de cobertura	clase de riesgo	tipificación de los riesgos	estimación del riesgo	asignación del riesgo	vigencia	justificación, cobertura / vigencia
multa	riesgo jurídico	la no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización.	multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	contratista	la multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización
multa	riesgo jurídico	incumplimiento parcial	multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	contratista	la multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las	ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.

					causas que dieron lugar a ella.	
clausula penal pecuniaria	riesgo jurídico	incumplimiento total – declaratoria de caducidad	20% del valor total de contrato	contratista	el 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir de la firma del contrato, previa aprobación de la garantía única y oficio de notificación de inicio y hasta el 30 de junio de 2027 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, previa coordinación con el supervisor del contrato, de acuerdo a las condiciones técnicas del Anexo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La forma de adjudicación del contrato es de forma Total teniendo en cuenta los aspectos relacionados en el estudio previo.
LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El suministro de combustible objeto del presente proceso deberá realizarse en las instalaciones del centro vacacional Eje Cafetero, ubicado en el km 5 vía aeropuerto El Edén vereda La Argentina del municipio de La Tebaida Quindío, en el horario lunes a viernes de 08:00 hasta las 17:00 horas, previa coordinación del supervisor de contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** de conformidad con lo establecido en la presente aceptación de oferta. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de

	las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
INDEMNIDAD	**El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
VIGENCIA	La vigencia de la aceptación de oferta será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES	a) En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el Departamento de Policía Quindío podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables, b) además de las facultades establecidas en la ley, el presente contrato se dará por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Hacen parte integral de esta aceptación de oferta, el estudio previo, invitación **PN DEQUI MIC 039 2026**, oferta y demás documentos contenidos en el proceso contractual y publicados en el SECOP II.

De acuerdo a lo anterior, los comités evaluadores designados mediante comunicación oficial GS-2026-101186/JEFAD-GRUCO 11.8 de fecha 03 de noviembre de 2026, mediante acta No **102588** de fecha 06 de noviembre de 2026 **RECOMIENDA** al señor Coronel **GUSTAVO ALBERTO MORALES TABARES** Comandante del Departamento de Policía Quindío, adjudicar el proceso No. **PN DEQUI MIC 039 2026**, cuyo objeto es contratar el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO**". por un valor total de ($ 22.877.000,00) VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE, discriminados de la siguiente manera así $ 6.000.000,00 (seis millones de pesos moneda corriente) para el año 2026, y un valor de $ 16.877.000,00 (Dieciséis millones ochocientos setenta y siete mil pesos moneda corriente) para la vigencia 2027, de acuerdo con el precio ofertado para el ítem solicitado en el proceso, a la persona natural la señora **GEORGIA DUBY TORRES LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.537.923 expedida en Ibagué (Tolima), representante legal del establecimiento de comercio GAS UNION DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S. NIT 900586170-3; en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación pública que rigió el proceso y la oferta presentada, haciéndose la verificación por parte del Jefe Administrativo y Jefe de Contratos de la entidad, encontrándose ajustado a la normatividad legal y principios de la contratación estatal.

Atentamente,

Coronel **GUSTAVO ALBERTO MORALES TABARES**
Comandante Departamento de Policía Quindío

Elaboró: IT. Didier Alonso González Noreña – Analista de contratos DEQUI
Revisó y Aprobó: CT. Leidy Marcela Lara Valencia – Jefe Grupo de contratos DEQUI
Revisó: ST. Carlos Andrés Guerra Álvarez – Asesor jurídico DEQUI
Revisó y Aprobó: CR. Martha Liliana García Puerta – Subcomandante DEQUI

Avenida Centenario Calle 2 Norte Armenia
Teléfonos: 7383980 ext. 42326
dequi.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – OFERTA ECONÓMICA

1.3	REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
1.3.1	Para la evaluación económica se tomará el menor valor ofertado, observando que no se sobrepase el valor estimado o precio techo, de lo contrario será causal de rechazo de la oferta.	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

3.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	15111510	GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) KG	1,00	KG	3.550,00	3.000,00	3.000,00

1.6	OFERTA ECONÓMICA - VALOR TOTAL DEL CONTRATO	
1.6.1	Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro tipo tracto sucesivo y el mismo se adjudicará por la totalidad del presupuesto, el oferente deberá indicar en la columna "Precio Unitario" el valor del presupuesto total definido por la entidad estatal discriminado por vigencias. APLICA PARA EL VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: Esta pregunta debe ser diligenciada por el valor total del presupuesto asignado, es decir por $ 22.877.000,00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

6.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	15111510	VIGENCIA 2026 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO	1,00	UN	6.000.000,00	3.000,00	3.000,00
	2	15111510	VIGENCIA 2027 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO	1,00	UN	16.877.000,00	3.000,00	3.000,00

Pantallazo extraído de la plataforma SECOP II

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

No de proceso: **PN DEQUI MIC 039 2026**

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO.

EXPERIENCIA PROPONENTE: Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tenga relación directa con el objeto contractual y la sumatoria de las certificaciones debe ser como mínimo 90% del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones de la recepción de los contratos.

Dicha certificaciones deben estar debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces o su apoderado o persona autorizada para ello, NIT, Dirección y Teléfono. NO se aceptan certificaciones de subcontrataciones o convenios, No se aceptan contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el acta de recibo final), NO se aceptan certificaciones con enmendaduras, que no tengan la información solicitada o que presenten inconsistencias y No se aceptan auto certificaciones.

4.1.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 *Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).*

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en máximo cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tenga relación directa con el suministro de gas licuado de petróleo, la sumatoria de las certificaciones debe ser como mínimo el cien (100%) por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*", así:

(...)1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.(...)*

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el requisito habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO** a MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tenga relación directa con el con el suministro de gas licuado de petróleo, la sumatoria de las certificaciones debe ser como mínimo el cien (100%) por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Departamento de Policía Quindío tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión

Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.
Al menos uno de los integrantes (persona jurídica o natural) tanto para consorcio o unión temporal deberá acreditar el 70% de la experiencia exigida y el restante de los integrantes el otro 30%, en todo caso, todos los integrantes deberán aportar experiencia afín con el objeto del contrato. La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior al cien (100) por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.
LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PERSONA INDIVIDUAL O PARA PROPONENTES PLURALES DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Número del contrato.
5. Fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación
7. Valor del contrato en pesos colombianos.
8. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal o apoderado de la entidad contratante o quien haga sus veces, indicando NIT, Dirección y Teléfono.

En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se ejecutó.
Nota 1: no se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: el Departamento de Policía Quindío se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
Nota 3: no se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. (No se aceptan auto certificaciones, convenios o certificaciones de subcontrataciones).
Nota 4: NO se aceptan contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el acta de recibo final)
Nota 5: en el evento que el oferente presente certificaciones en número superior al máximo exigido, El Departamento de Policía Quindío solo tomará para la verificación y evaluación de la experiencia, las de mayor valor que cumplan con los requisitos exigidos.
Nota 6: En Caso de que el oferente haya firmado contratos con el Departamento de Policía Quindío, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la unidad verificará su información. Según ley anti-trámite 0019 del 10/01/2012.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	En la oferta deberá nombrar una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional. La firma oferente deberá garantizar el suministro de combustible GLP dando prioridad al (centro vacacional Eje Cafetero) sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial sea afectado, garantizando y previendo una reserva considerable. La firma oferente deberá GARANTIZAR el suministro de combustible GLP, en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial, por lo tanto, dará prioridad al suministro de GLP al centro vacacional Eje Cafetero de la Policía Nacional hasta que se supere la causa del desabastecimiento.
2	El oferente certificara por escrito que, en caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento del tanque de almacenamiento al que se la haya suministrado el combustible, el oferente deberá enviar la persona idónea para dar continuidad al normal funcionamiento del servicio de GLP, el cual informará al supervisor del contrato, determinando que originó la causa de la misma por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de la reparación y o mantenimiento preventivo o correctivo cuando así lo amerite la situación.
3	El oferente certificara por escrito que, garantizará la entrega del gas licuado de petróleo GLP en las instalaciones del centro vacacional Eje Cafetero en el momento en que así sea requerido sin superar un plazo superior a 24 horas.
4	El oferente certificara por escrito que, cuenta con personal idóneo en el suministro de combustible, ya que en caso de realizarse una maniobra inapropiada por parte del personal que suministra el combustible, el oferente debe resarcir los posibles daños causados por esta acción, sin costo para el Departamento de Policía Quindío.
5	El oferente ganador de la propuesta deberá entregar en calidad de comodato sin costo adicional para la Policía Nacional un tanque estacionario con capacidad de 1000 galones. Para el abastecimiento de las dependencias del centro vacacional Eje cafetero, quien correrá con los costos de instalación, mantenimiento y revistas de manera mensual.
6	FORMACIÓN ACADÉMICA (NIVEL DE EDUCACIÓN) Y EXPERIENCIA EMPLEADOS: Con el fin de garantizar la idoneidad y la experiencia del personal que labora y desempeña la función del suministro del combustible, el proponente deberá anexar para cada uno de los empleados que cumple la función antes descrita, los siguientes documentos, así: relación del personal que cumple la función del suministro del combustible. Anexar mínimo una (1) capacitación relacionada con el objeto del presente contrato por cada uno. Anexar certificación donde se determine la experiencia de estar laborado y desempeñando esta función en la empresa.
7	El oferente y futuro contratista deberá contar con protocolos de seguridad, para la manipulación y distribución de combustible de Gas Licuado de Petróleo (GLP, los cuales minimicen la probabilidad de la ocurrencia de accidentes, situación que será verificada por el supervisor del contrato durante su ejecución.
8	El oferente o futuro contratista deberá presentar con la oferta, los diferentes protocolos establecidos por la empresa para las acciones de transporte, suministro y distribución de este combustible. Y durante la ejecución del contrato, para cada prestación del servicio en los respectivos lugares establecidos para el cumplimento del objeto del contrato; el contratista debe presentar al supervisor del contrato las acciones realizadas para respectivo cumplimiento.
9	El contratista, se compromete para la entrega de los productos a suministrar en el lugar de prestación del servicio, éstos deben tener su respectivo rotulo de identificación, fichas y hojas de seguridad con los 16 ítems en español, ubicadas en un lugar visible durante la prestación del servicio. Así como con cada servicio, entregar en cada lugar de prestación del servicio al personal de mantenimiento o logística asignado, como al supervisor del contrato copia de las fichas y hojas de seguridad, de estos productos o sustancias químicas utilizadas, bajo las características antes mencionadas.
10	El oferente deberá garantizar el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 321 del 17/02/1999 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas" o las demás disposiciones que se expidan sobre el tema; según las condiciones y situaciones que lleguen a presentarse durante la ejecución del contrato. De esto, durante la ejecución del contrato, cuando se presente alguna situación relacionada, el Contratista deberá presentar al supervisor del contrato, el informe y registro fotográfico de las acciones realizadas.
11	El suministro del gas licuado de petróleo deberá cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Ministerio de Minas y Energía.

12	**GESTIÓN AMBIENTAL Y RESIDUOS PELIGROSOS:** El oferente y futuro contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones ambientales aplicables al manejo de productos, sustancias y residuos peligrosos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con el **Decreto 1076 de 2015, Título 6 – Residuos Peligrosos**, en especial las obligaciones que resulten aplicables previstas en el artículo **2.2.6.1.4.4**, así como las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Cuando durante la ejecución contractual se generen residuos peligrosos, el contratista deberá garantizar su manejo y disposición conforme a la normativa ambiental vigente. Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto o sustancia química hasta finalizar su vida útil" De lo cual deberá presentar después de cada servicio prestado al supervisor del contrato, informe de las acciones realizadas registro fotográfico del retiro de lo RESPEL de las instalaciones y los respectivos manifiestos y certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados o productos que los contenga, emitidos por el gestor autorizado (planta de tratamiento o gestor con licencia ambiental vigente).
13	**SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** El oferente y futuro contratista deberá cumplir con la **normativa ambiental vigente aplicable al transporte, manipulación y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP)**, adoptando las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales que puedan generarse durante la ejecución del contrato. Deberá observar las disposiciones que resulten aplicables del **Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible**, especialmente las relacionadas con la gestión y manejo adecuado de residuos y residuos peligrosos, así como las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Cuando durante la ejecución del contrato se generen residuos peligrosos, el contratista deberá garantizar su adecuado manejo, almacenamiento, transporte y disposición final, según corresponda, a través de gestores autorizados y conservar los respectivos soportes para su presentación al supervisor del contrato cuando sean requeridos. Asimismo, deberá cumplir con los **programas y lineamientos ambientales establecidos por el Departamento de Policía Quindío** que resulten aplicables a las actividades desarrolladas, y será responsable de contar con los permisos, autorizaciones, licencias o demás requisitos ambientales que legalmente sean exigibles para las actividades a su cargo. Asimismo, deberá declarar bajo la gravedad de juramento si registra sanciones ambientales en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada y adicionada por la Ley 2387 de 2024.
14	El oferente deberá entregar Manual de SST firmado por un profesional en SST con licencia vigente. En el momento de la entrega de la oferta.
15	El oferente o futuro contratista deberá contar con la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), actualizada y aplicable a las actividades de transporte, manipulación y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP), en la cual se identifiquen los peligros, se valoren los riesgos y se establezcan las respectivas medidas de prevención y control. La matriz deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, y estar elaborada y suscrita por el responsable del SG-SST, de acuerdo con los requisitos de formación, experiencia y licencia que resulten legalmente aplicables. El documento deberá ser aportado con la oferta.
16	El oferente o futuro contratista deberá contar con un Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, acorde con los riesgos asociados a las actividades de transporte, manipulación y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP), que contemple las medidas de prevención y actuación frente a las emergencias que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. El plan deberá estar elaborado y actualizado de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y estar suscrito por el responsable competente de acuerdo con los requisitos legalmente aplicables al oferente. El documento deberá ser aportado con la oferta.

17	El oferente o futuro contratista deberá presentar las actas de capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo, asociadas a las actividades a ejecutar en el presente contrato. Evaluación de la actividad.
18	El oferente o futuro contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato que el personal destinado a las actividades de transporte, manipulación y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales. Durante la ejecución contractual, deberá presentar al supervisor, cuando corresponda, las planillas y soportes de pago del periodo vencido, en los cuales se evidencie la afiliación y cotización a la ARL conforme a la clase de riesgo aplicable a la actividad desarrollada, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
19	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) El oferente o futuro contratista deberá garantizar que el personal destinado a las actividades de transporte, manipulación y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) cuente con los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados a los peligros y riesgos asociados a las actividades que desempeñe. Para tal efecto, deberá contar con una matriz de EPP actualizada, en la cual se establezcan, según corresponda, los elementos requeridos y los criterios para su suministro, reposición o cambio. Durante la ejecución del contrato deberá mantener los registros que acrediten la entrega de los EPP al personal y la capacitación o instrucción correspondiente sobre su uso, cuidado y conservación, los cuales deberán estar disponibles para verificación del supervisor del contrato cuando sean requeridos. La matriz deberá estar elaborada y suscrita por el responsable competente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a los requisitos legalmente aplicables, en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
20	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El oferente y futuro contratista deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables a las actividades de transporte, manipulación y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP), adoptando las medidas necesarias para la identificación, prevención y control de los peligros y riesgos asociados a la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en especial las disposiciones aplicables del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2; la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por la cual se definen los Estándares Mínimos del SG-SST; la Resolución N.º 01956 del 25 de abril de 2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, en lo que resulte aplicable a contratistas y subcontratistas de la Institución; y demás normas vigentes que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El contratista deberá garantizar durante la ejecución contractual que el personal asignado cuente con las medidas de prevención y protección, elementos de protección personal, capacitación, procedimientos y demás controles de seguridad que correspondan según los peligros y riesgos propios de las actividades desarrolladas. El oferente deberá certificar por escrito el cumplimiento de esta condición y su compromiso de mantener las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.
21	El oferente y futuro contratista deberá garantizar que el personal que ingrese a las instalaciones del Centro Vacacional Eje Cafetero para desarrollar actividades relacionadas con el transporte, manipulación y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) se encuentre debidamente identificado mediante camé, documento o mecanismo de identificación dispuesto por la empresa, y cuente con la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la actividad desarrollada y la normativa aplicable. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener disponibles los soportes que acrediten dichas afiliaciones y pagos, cuando legalmente corresponda, para su verificación por parte del supervisor del contrato. El oferente deberá presentar con su oferta certificación o compromiso escrito de cumplimiento de esta condición, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
22	El oferente deberá presentar el plan de emergencia y/o contingencias establecido para el momento de la eventualidad de presentarse un hecho catastrófico en la actividad propia del contrato donde se establezca el antes, durante y después, así mismo relacionará los canales de comunicación.
23	El oferente se compromete a publicar en la plataforma SECOP II, la facturación en los primeros días de cada mes, acompañada con la siguiente información: Factura o documento equivalente con los requisitos legales vigentes relacionado la cantidad y valor de los servicios prestados debidamente discriminados. Anexar copia del pago de seguridad social integral y aporte parafiscales.

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: GAS UNION DE COLOMBIA ESP SAS
Identificación (NIT X C.C. ☒ C.E. ☐): 900.586.170 - 3
Nombre Representante Legal: Georgia Duby Torres Lozano
Identificación (C.C. x C.E. ☐) 28.537.923 de Ibague Tolima
Dirección: Zona Industrial Sector 1 Puente Blanco Vereda Buenos Aires - Ibague Tolima.
Teléfono: 318 686 0779
Email: gerencia@gasunionsas.com

El OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS INSTALACIONES DE CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO

El oferente deberá marcar con una X, en el cuadro que corresponda (*CUMPLE / NO CUMPLE*), su manifestación voluntaria de aceptación de cumplimiento o no cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas.

REQUISITOS GENERALES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) UNIDAD DE MEDIDA KILO	✓	

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	En la oferta deberá nombrar una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional. La firma oferente deberá garantizar el suministro de combustible GLP dando prioridad al (centro vacacional Eje Cafetero) sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial sea afectado, garantizando y previendo una reserva considerable. La firma oferente deberá GARANTIZAR el suministro de combustible GLP, en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial, por lo tanto, dará prioridad al suministro de GLP al centro vacacional Eje Cafetero de la Policía Nacional hasta que se supere la causa del desabastecimiento.	✓	
2	El oferente certificara por escrito que, en caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento del tanque de almacenamiento al que se la haya suministrado el combustible, el oferente deberá enviar la persona idónea para dar continuidad al normal funcionamiento del servicio de GLP, el cual informará al supervisor del contrato, determinando que originó la causa de la misma por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de la reparación y o mantenimiento preventivo o correctivo cuando así lo amerite la situación.	✓	
3	El oferente certificara por escrito que, garantizará la entrega del gas licuado de petróleo GLP en las instalaciones del centro vacacional Eje Cafetero en el momento en que así sea requerido sin superar un plazo superior a 24 horas.	✓	
4	El oferente certificara por escrito que, cuenta con personal idóneo en el suministro de combustible, ya que en caso de realizarse una maniobra inapropiada por parte del personal que suministra el combustible, el oferente debe resarcir los posibles daños causados por esta acción, sin costo para el Departamento de Policía Quindío.	✓	
5	El oferente ganador de la propuesta deberá entregar en calidad de comodato sin costo adicional para la Policía Nacional un tanque estacionario con capacidad de 1000 galones. Para el abastecimiento de las dependencias del centro vacacional Eje cafetero, quien correrá con los costos de instalación, mantenimiento y revistas de manera mensual.	✓	
6	FORMACION ACADEMICA (NIVEL DE EDUCACIÓN) Y EXPERIENCIA EMPLEADOS: Con el fin de garantizar la idoneidad y la experiencia del personal que labora y desempeña la función del suministro del combustible, el proponente deberá anexar para cada uno de los empleados que cumple la función antes descrita, los siguientes documentos, así: relación del personal que cumple la función del suministro del combustible. Anexar mínimo una (1) capacitación relacionada con el objeto del presente contrato por cada uno. Anexar certificación donde se determine la experiencia de estar laborado y desempeñando esta función en la empresa.	✓	
7	El oferente y futuro contratista deberá contar con protocolos de seguridad, para la manipulación y distribución de combustible de Gas Licuado de Petróleo (GLP, los cuales minimicen la probabilidad de la ocurrencia de accidentes, situación que será verificada por el supervisor del contrato durante su ejecución.	✓	
8	El oferente o futuro contratista deberá presentar con la oferta, los diferentes protocolos establecidos por la empresa para las acciones de transporte, suministro y distribución de este combustible. Y durante la ejecución del contrato, para cada prestación del servicio en los respectivos lugares establecidos para el cumplimento del objeto del contrato; el contratista debe presentar al supervisor del contrato las acciones realizadas para respectivo cumplimiento.	✓	
9	El contratista, se compromete para la entrega de los productos a suministrar en el lugar de prestación del servicio, éstos deben tener su respectivo rotulo de identificación, fichas y hojas de seguridad con los 16 ítems en español, ubicadas en un lugar visible durante la prestación del servicio. Así como con cada servicio, entregar en cada lugar de prestación del servicio al personal de mantenimiento o logística asignado, como al supervisor del contrato copia de las fichas y hojas de seguridad, de estos productos o sustancias químicas utilizadas, bajo las características antes mencionadas.	✓	

10	El oferente deberá garantizar el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 321 del 17/02/1999 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas" o las demás disposiciones que se expidan sobre el tema; según las condiciones y situaciones que lleguen a presentarse durante la ejecución del contrato. De esto, durante la ejecución del contrato, cuando se presente alguna situación relacionada, el Contratista deberá presentar al supervisor del contrato, el informe y registro fotográfico de las acciones realizadas.	✓	
11	El suministro del gas licuado de petróleo deberá cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Ministerio de Minas y Energía.	✓	
12	GESTIÓN AMBIENTAL Y RESIDUOS PELIGROSOS: El oferente y futuro contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones ambientales aplicables al manejo de productos, sustancias y residuos peligrosos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, Título 6 – Residuos Peligrosos, en especial las obligaciones que resulten aplicables previstas en el artículo 2.2.6.1.4.4, así como las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Cuando durante la ejecución contractual se generen residuos peligrosos, el contratista deberá garantizar su manejo y disposición conforme a la normativa ambiental vigente. Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto o sustancia química hasta finalizar su vida útil" De lo cual deberá presentar después de cada servicio prestado al supervisor del contrato, informe de las acciones realizadas registro fotográfico del retiro de lo RESPEL de las instalaciones y los respectivos manifiestos y certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados o productos que los contenga, emitidos por el gestor autorizado (planta de tratamiento o gestor con licencia ambiental vigente).	✓	
13	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL El oferente y futuro contratista deberá cumplir con la normativa ambiental vigente aplicable al transporte, manipulación y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP), adoptando las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales que puedan generarse durante la ejecución del contrato. Deberá observar las disposiciones que resulten aplicables del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, especialmente las relacionadas con la gestión y manejo adecuado de residuos y residuos peligrosos, así como las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Cuando durante la ejecución del contrato se generen residuos peligrosos, el contratista deberá garantizar su adecuado manejo, almacenamiento, transporte y disposición final, según corresponda, a través de gestores autorizados y conservar los respectivos soportes para su presentación al supervisor del contrato cuando sean requeridos. Asimismo, deberá cumplir con los programas y lineamientos ambientales establecidos por el Departamento de Policía Quindío que resulten aplicables a las actividades desarrolladas, y será responsable de contar con los permisos, autorizaciones, licencias o demás requisitos ambientales que legalmente sean exigibles para las actividades a su cargo. Asimismo, deberá declarar bajo la gravedad de juramento si registra sanciones ambientales en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada y adicionada por la Ley 2387 de 2024.	✓	
14	El oferente deberá entregar Manual de SST firmado por un profesional en SST con licencia vigente. En el momento de la entrega de la oferta.	✓	
15	El oferente o futuro contratista deberá contar con la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), actualizada y aplicable a las actividades de transporte, manipulación y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP), en la cual se identifiquen los peligros, se valoren los riesgos y se establezcan las respectivas medidas de prevención y control. La matriz deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, y estar elaborada y suscrita por el responsable del SG-SST, de acuerdo con los requisitos de formación, experiencia y licencia que resulten legalmente aplicables. El documento deberá ser aportado con la oferta.	✓	
16	El oferente o futuro contratista deberá contar con un Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, acorde con los riesgos asociados a las actividades de transporte, manipulación y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP), que contemple las medidas de prevención y actuación frente a las emergencias que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. El plan deberá estar elaborado y actualizado de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y estar suscrito por el responsable competente de acuerdo con los requisitos legalmente aplicables al oferente. El documento deberá ser aportado con la oferta.	✓	

17	El oferente o futuro contratista deberá presentar las actas de capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo, asociadas a las actividades a ejecutar en el presente contrato. Evaluación de la actividad.	✓	
18	El oferente o futuro contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato que el personal destinado a las actividades de transporte, manipulación y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales. Durante la ejecución contractual, deberá presentar al supervisor, cuando corresponda, las planillas y soportes de pago del periodo vencido, en los cuales se evidencie la afiliación y cotización a la ARL conforme a la clase de riesgo aplicable a la actividad desarrollada, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	✓	
19	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) El oferente o futuro contratista deberá garantizar que el personal destinado a las actividades de transporte, manipulación y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) cuente con los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados a los peligros y riesgos asociados a las actividades que desempeñe. Para tal efecto, deberá contar con una matriz de EPP actualizada, en la cual se establezcan, según corresponda, los elementos requeridos y los criterios para su suministro, reposición o cambio. Durante la ejecución del contrato deberá mantener los registros que acrediten la entrega de los EPP al personal y la capacitación o instrucción correspondiente sobre su uso, cuidado y conservación, los cuales deberán estar disponibles para verificación del supervisor del contrato cuando sean requeridos. La matriz deberá estar elaborada y suscrita por el responsable competente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a los requisitos legalmente aplicables, en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	✓	
20	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). El oferente y futuro contratista deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables a las actividades de transporte, manipulación y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP), adoptando las medidas necesarias para la identificación, prevención y control de los peligros y riesgos asociados a la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en especial las disposiciones aplicables del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2; la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por la cual se definen los Estándares Mínimos del SG-SST; la Resolución N.º 01956 del 25 de abril de 2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, en lo que resulte aplicable a contratistas y subcontratistas de la Institución; y demás normas vigentes que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El contratista deberá garantizar durante la ejecución contractual que el personal asignado cuente con las medidas de prevención y protección, elementos de protección personal, capacitación, procedimientos y demás controles de seguridad que correspondan según los peligros y riesgos propios de las actividades desarrolladas. El oferente deberá certificar por escrito el cumplimiento de esta condición y su compromiso de mantener las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.	✓	
21	El oferente y futuro contratista deberá garantizar que el personal que ingrese a las instalaciones del Centro Vacacional Eje Cafetero para desarrollar actividades relacionadas con el transporte, manipulación y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) se encuentre debidamente identificado mediante carné, documento o mecanismo de identificación dispuesto por la empresa, y cuente con la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la actividad desarrollada y la normativa aplicable. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener disponibles los soportes que acrediten dichas afiliaciones y pagos, cuando legalmente corresponda, para su verificación por parte del supervisor del contrato. El oferente deberá presentar con su oferta certificación o compromiso escrito de cumplimiento de esta condición, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	✓	
22	El oferente deberá presentar el plan de emergencia y/o contingencias establecido para el momento de la eventualidad de presentarse un hecho catastrófico en la actividad propia del contrato donde se establezca el antes, durante y después, así mismo relacionará los canales de comunicación.	✓	
23	El oferente se compromete a publicar en la plataforma SECOP II, la facturación en los primeros días de cada mes, acompañada con la siguiente información: Factura o documento equivalente con los requisitos legales vigentes relacionado la cantidad y valor de los servicios prestados debidamente discriminados. Anexar copia del pago de seguridad social integral y aporte parafiscales.	✓	

Intendente Jefe JORGE OSWALDO RIOS PATIÑO
Administrador centro vacacional Eje Cafetero (E)

Pantallazo extraído de la plataforma SECOP II

ANEXO No. 2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual citado en el estudio previo.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del Departamento de Policía Quindío quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Departamento de Policía Quindío de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 0689 del 3 de mayo de 2016 "'*Por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones*"

12. El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones que en materia de buenas prácticas ambientales determine la autoridad competente. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.

13. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

14. Contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.

15. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa Nro. 042 de diciembre 26 de 2023 "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", a través de la cual se dispone: La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

16. El contratista o proveedor para dar cumplimiento al proceso de recepción de facturación electrónica en la Policía Nacional, tendrá como responsabilidad:

    - ✓ Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

    - ✓ Diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

    - ✓ Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML).



    - ✓ Datos estándar factura: En la nota final de la factura electrónica debe diligenciar la siguiente información con los datos del contrato que le corresponde:

Datos del adquiriente: todas las facturas deben direccionarse a un buzón único: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con los datos correspondientes a este mismo.

Es importante mencionar que los datos del adquiriente para nuestro caso, son los datos del DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO (NIT, dirección, teléfono, ETC.) solamente dejar el correo anteriormente descrito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los demás datos corresponden a la unidad ejecutora del presupuesto.

Los datos de esta imagen solamente son de ejemplo para el protocolo establecido.

Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

Notas finales u observaciones: diligenciar en esta sección de la factura los datos de la entidad, número de contrato y correo del supervisor, al que SIIF Nación enviará la factura para aprobación, esta información debe relacionarse con la siguiente estructura:

Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato	#$13-01-01-000,Contrato Numero 78,Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$

Inicia con el código	Incluir código de identificación en SIIF de cada unidad, a la cual le va a enviar la factura	Punto y coma para separar	Número del contrato, puede ir separado con guiones	Punto y coma para separar	correo del supervisor o cuentadante de caja menor	Finaliza con el código
#$		;		;		#$

Unidad	Código	Código SIIF-Nación	Punto y coma	Datos del contrato	Punto y coma	Correo del supervisor	Código fin
DEQUI	#$	16-01-01-D27	;	#contrato	;	supervisor.xx@correo.policia.gov.co	#$

De la siguiente manera debe quedar la nota final y/u observaciones
#$16-01-01-D27;35-8-100**XX**-25;***CORREOINSTITUCIONALDELSUPERVISOR***@correo.policia.gov.co#$

Nota importante:

Una vez generada la factura por el proveedor tecnológico y aprobada por la DIAN, el contratista debe descargar el formato y/o contenedor ZIP el cual contiene el documento XML y pdf, posteriormente guardarlo en la carpeta de elección de su equipo de cómputo.

Después de guardado el formato y/o contenedor ZIP el cual contiene el documento XML y PDF, procederá a enviar este ZIP desde el correo que tiene registrado en el RUT la empresa contratista al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

17. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

18. Ante la eventualidad de requerir una prórroga o modificación al contrato, esta se deberá de presentar a través de solicitud formal enviada al supervisor del contrato a más tardar (10) días hábiles antes del vencimiento o finalización del contrato.

ANEXO 3 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. Dar cumplimiento a la circular externas Nro. 042 de diciembre 26 de 2023 "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", a través de la cual se dispone: La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

12. De acuerdo a la guía acceso al sistema de facturación electrónica del SIIF Nación validador de factura electrónica – VFE, el supervisor del contrato u orden de compra deberá ingresar a la plataforma de SIIF NACIÓN (https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login) con su respectivo usuario y contraseña, procediendo a validar las facturas cargadas; este procedimiento lo realizará conforme a la guía de gestión documentos electrónicos proceso de recepción sistema de factura electrónica – SIIF Nación.

Nota importante 1: ARTICULO 2.2.2.5.4. Aceptación de la factura electrónica de venta como título valor. Atendiendo a lo indicado en los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, la factura electrónica de venta cómo título valor, una vez recibida, se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos:

1. Aceptación expresa: Cuando, por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio.

2. Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se hará por escrito en documento electrónico..."

De acuerdo a lo anterior, **El supervisor será el directo responsable** de gestionar oportunamente los documentos (facturas, notas *contables*) para no causar demoras en el proceso de pago y para evitar que las facturas electrónicas queden aprobadas tácitamente de conformidad con lo definido por la norma tributaria.